

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

MODALIDAD TRANSPORTE.

FF-SEMARNAT-035

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Alonso Heredia Sapien", is written over a horizontal line.

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 084/2020, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2020..



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua**
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2020/052
Chihuahua, Chih., a 02 de Marzo del 2020.

C. JOSE LUIS BARRERA CABRAL
REPRESENTANTE LEGAL
ECOSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.



Recibi:
Jose Luis Barrera Cabral
05 MARZO 2020

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN: 08-037-PS-I-05-2020 PRORROGA
--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.	Número de Registro Ambiental: ENOLT0803711
Dirección de las Instalaciones: 	

AUTORIZACION

- I. Que mediante solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 17 de Febrero de 2020, y registrado con Número de Bitácora 08/FP-0594/02/20, mediante el cual su representada, comparece ante esta autoridad, para solicitar Prorroga de Autorización, como empresa prestadora de servicios, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- II. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante Of. No. SG.RP.08-2010/ de fecha 15 de abril de 2010 otorgo la autorización No. 08-037-PS-I-06-10 para la Recolección y Transportes residuos peligrosos a favor de la empresa **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**
- III. Que **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, presenta copia del Oficio No. PFFPA/15.5/1006/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019 emitido por la Delegación en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), donde manifiesta que se tiene registro que se instauró procedimiento administrativo dentro del expediente administrativo No. PFFPA/15.2/2C.27.1/0092-16, al establecimiento denominado Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V., de la cual se evidenciaron infracciones en materia ambiental, encontrándose pendiente de emitir la resolución administrativa.
- IV. Que a la empresa **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, se le tiene asignado el Número de Registro Ambiental ENOLT0803711.
- V. Su representada, en su solicitud de Autorización como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:





Oficio No. SG.RP.08-2020/052

- VI. Copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copia de las pólizas de seguro para los vehículos motrices motivo de la presente autorización.
- VII. Pago de derechos; y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8, 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 59, 68, y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente:

AUTORIZACION

Como empresa de servicio a terceros para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos Sólidos y Líquidos corrosivos, tóxicos e Inflamables y Biológico infecciosos, excepto bifenilos policlorados y aquellos que provengan del sector hidrocarburos), para 29 (veintinueve) unidades indicadas en la tabla de VEHICULOS AUTORIZADOS del presente oficio.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. En caso de que su Representada pretenda realizar cualquier modificación, cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
2. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
4. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.





Oficio No. SG.RP.08-2020/052

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga por una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición.
2. Al término de la vigencia de la presente Autorización, su representada podrá solicitar la prórroga correspondiente en los términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, misma que se debe presentar durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Es responsabilidad de su Representada mantener vigente los seguros de responsabilidad civil y ambiental para los vehículos que ampara la presente autorización.
5. Su representada para la recolección y transporte de residuos peligrosos debe cumplir con lo establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
6. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo eficientemente la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
7. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, deberá remitir a esta Delegación la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, en la que debe reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, sobre los movimientos de los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 10 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 72, 73, y Noveno Transitorio de su Reglamento.
8. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a la empresa **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas o de otras Autoridades competentes.
10. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.





Oficio No. SG.RP.08-2020/052

12. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos que señala la presente autorización, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Delegación.
14. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
15. El presente documento sustituye a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 08-037-PS-I-06-10, contenida en el oficio No. SG.RP.08-2010/093 del 15 de abril de 2010.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
416/20	Tractor	212AU3	3AKAJA6BG4DDBX9070	2013	----
417/20	Tractor	214AU3	3AKJA6BG6DDBX9071	2013	----
418/20	Caja Cerrada	534DZ5	3B6MC3652YM216636	2000	4,000
419/20	Caja Cerrada	537DZ5	3N6CD15S7YK055631	2000	1,000
420/20	Caja Cerrada	371DZ5	3N6DD14S96K006028	2006	1,000
421/20	Caja Cerrada	328DZ5	3N6DD14S06K005835	2006	1,000
422/20	Caja Cerrada	22AG7L	3N6AD35C1JK847503	2018	900
423/20	Caja Cerrada	20AG7L	3N6AD35C7JK846582	2018	900
424/20	Caja Cerrada	18AG7L	3N6AD35C2JK847932	2018	900
425/20	Caja Cerrada	442DZ5	3N6CD15SXYK055400	2000	1,000
426/20	Caja Cerrada	693EW1	3N6DD25T6EK028466	2014	1,000
427/20	Caja Cerrada	24AG7L	3N6AD35C3JK843324	2018	900
428/20	Caja Cerrada	23AG7L	3N6AD35C8JK848342	2018	900
429/20	Caja Cerrada	21AG7L	3N6AD35C9JK847488	2018	900
430/20	Caja Cerrada	19AG7L	3N6AD35C3JK845980	2018	900
431/20	Caja Cerrada	17AG7L	3N6AD35C2JK843248	2018	900
432/20	Caja Cerrada	443DZ5	L735634	1987	3,000
433/20	Caja Cerrada	184UK6	1UYVS2485HT759914	1987	26,000
434/20	Caja Refrigerada	182DZ8	SA4754000768	1994	900

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite, Chihuahua, Chih., C.P. 31104

Tel: (614) 442-15-10





No. Econ	Tipo	Placas	No. Deserie	Modelo	Carga útil (kg)
435/20	Caja Refrigerada	027DZ9	3N6DD25TX9K012700	2009	1,000
436/20	Caja Refrigerada	720EW1	3N6DD25T5EK025297	2014	1,000
437/20	Caja Refrigerada	117EA2	3N6DD25T7CK009034	2012	899
438/20	Caja Refrigerada	085DZ5	3B6MC3653YM286937	2000	5,000
439/20	Caja Refrigerada	108DZ9	3GCJC44KXPM100984	1993	3,000
440/20	Caja Refrigerada	773EA1	3FEKF36L28MA07574	2008	5,000
441/20	Caja Refrigerada	608UK5	1UYVS2486RU033605	1994	26,000
442/20	Caja Refrigerada	013WL6	1UYVS2484JU871202	1988	24,000
443/20	Caja Refrigerada	303WU8	1UYVS2488KU147708	1989	24,300
444/20	Tolva	750XC1	3M9GA2828FF062010	2015	28,000

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".



Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién

C.C.P. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, México, D.F.
C.C.P. Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

BITACORA 08/FP-0594/02/20
17/FEB/2020

GAHS/EMA/ggp

